

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de abril de 1986.-

VISTO:- el presente expediente S-538/85 caratulado "DE LA FUENTE, Jacobo Jorge s/compensación funcional Ley 23.199 -acordadas 38 y 43/85", y

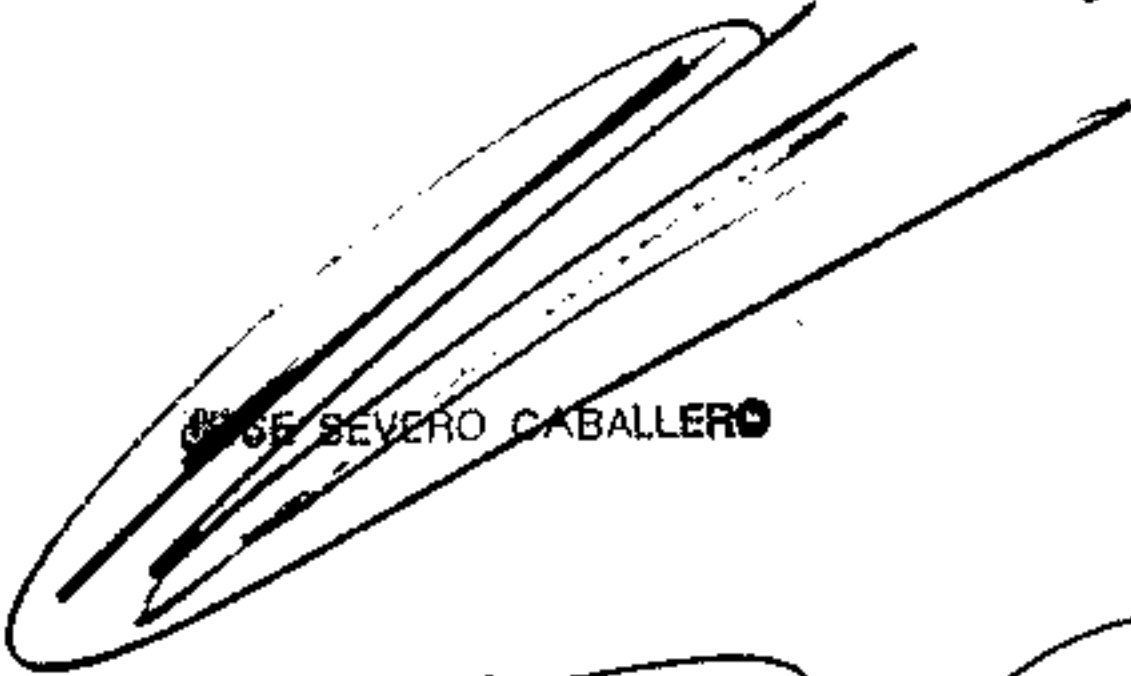
CONSIDERANDO:- Que las manifestaciones / vertidas en el escrito de fs. 11/13 no desvirtúan los fundamentos tenidos en cuenta por la Subsecretaría de Administración para denegar el pago solicitado, ya que es correcta la remisión al antecedente resuelto en el expediente / S-391/85 -Res.n°597/85-, en el que la situación expuesta a consideración era similar a la aquí planteada.-

Que, además, este Tribunal ha decidido / que nadie tiene derecho adquirido al mantenimiento de leyes o reglamentaciones, ni a la alterabilidad de los mismos (confr.doctr.Fallos: 268:228; 288:279; 299:93; 304 : 1374 y Res. 714/85 en expte. S-495/85 y otros).-

Por lo expuesto,


SE RESUELVE:- No hacer lugar a la petición de revisión de lo resuelto por la Subsecretaría de Administración a fs.8.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-


JOSE SEVERO CABALLERO

imf/


CARLOS S. FAYT


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


JORGE ANTONIO BACQUE